

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Entre La Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio legal en la calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por la Secretaria de Políticas de Cuidados y Acción Social, Lic. María Victoria REY, D.N.I. N° 25.020.679, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra, el Hospital Dr. Emilio Mira Y López, domicilio legal en la calle Blas Parera N° 8430 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el Director del Hospital, Dr. Ignacio FRANCIA D.N.I. N° 23439626 y por la Coordinadora Médica del Hospital, Dra. María Verónica Prendes D.N.I. N° 22901546, y en adelante "EL EFECTOR"; todas en conjunto denominadas "LAS PARTES", exponen:

Que en fecha 27 de abril de 2012 se suscribió un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Recíproca entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 00977/2012, el cual tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración que permitan articular coordinadamente las misiones y funciones en materia de salud de ambas partes, en pos de garantizar la asistencia y calidad de vida de las y los santafesinos.

Que con el objeto de atender la emergencia sanitaria declarada con motivo de la pandemia por la propagación de coronavirus COVID-19 y siendo el Estado, a través de sus distintos niveles, el responsable de garantizar el derecho a la salud de la población surge la imperiosa necesidad de celebrar acuerdos específicos a tales fines.

Que, en esta línea, EL MUNICIPIO procedió a la instalación y puesta en funcionamiento de Centros de Aislamiento Sanitario en la ciudad conformando un equipo interdisciplinario (en adelante el EQUIPO DE CONTENCIÓN PSICOSOCIAL), dispuesto exclusivamente para brindar contención psicosocial y acompañamiento familiar a las personas alojadas en los mismos.

Que, reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente acuerdo sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: EL MUNICIPIO gestionará por ante el EFECTOR el suministro de los medicamentos que sean de necesidad para la atención de los usuarios de salud mental alojados en los centros de aislamiento durante su estadía. La gestión y prescripción de la medicación estará a cargo del Dr. Leandro ALMIRÓN, D.N.I. N° 31.671.120, médico psiquiatra - Mat. N° 6334, integrante del equipo interdisciplinario referenciado ut supra.

SEGUNDA: EL EFECTOR procederá al registro de la firma del Dr. Almirón en el servicio de farmacia del Hospital, a los fines de garantizar el expendio y entrega de la medicación correspondiente al integrante del equipo de contención psicosocial que se indique, la que deberá ser suministrada a la persona y en la forma prescrita por el psiquiatra.

TERCERA: EL MUNICIPIO, a través del equipo de contención psicosocial, asume el compromiso de garantizar durante el proceso de egreso, la derivación de las personas que requieran continuidad de tratamiento, mediante la gestión de los turnos correspondientes en base al criterio de georreferencia definido por el Ministerio de Salud.

CUARTA: EL EFECTOR establece, que la supervisión y seguimiento de la trazabilidad de los psicofármacos expedidos para la atención de los usuarios de salud mental alojados en los dispositivos sanitarios estará a cargo de la Dra. María Verónica Prendes, quien en caso de detectar alguna irregularidad lo comunicará de manera inmediata al municipio, pudiendo suspender la entrega de medicamentos hasta tanto se subsane el inconveniente.

QUINTA: LAS PARTES de común acuerdo establecen que el plazo de duración del presente se extenderá por todo el tiempo que permanezcan en funcionamiento los dispositivos de aislamiento sanitarios dispuestos para el alojamiento de las personas afectadas por COVID-19.

SEXTA: LAS PARTES constituyen domicilio legal en los expresados en el encabezado del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes y/o requerimientos cursados de manera fehaciente.

ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

Lic. María Victoria Rey
Secretaría de Políticas de
Cuidados y Acción Social

Dra. Ma. Verónica Prendes
Médica - Mat. N° 4229
Psiquiatra - R.E. 03104767
Médico Legista - R.E. 05504757

Dr. IGNACIO J. FRANCIA
DIRECTOR
Hosp. General Dr. Emilio Mira y López

Asimismo, se comprometen a comunicar en forma inmediata a la otra, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos precedentemente.

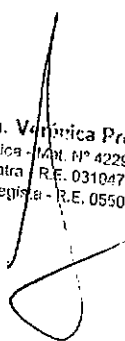
SÉPTIMA: LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir mediante una metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. En su defecto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal.

En prueba de conformidad previa lectura y ratificación, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los 07 del mes de septiembre de 2020.



Dra. Ma. Victoria Prendes
Secretaría de Medicas de
Cuidado y Salud Social

Dra. Ma. Victoria Prendes
Médica - Mat. N° 4229
Psiquiatra - R.E. 03104767
Médico Legista - R.E. 05504767



Dr. IGNACIO J. FRANCIA
DIRECTOR
Hosp. General Dr. Emilio Mitre y López


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación